

CONCEPTO 19397 DE 2005

(noviembre 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

Bogotá, D.C.

PARA: Doctor Hugo Marino León

Gerente Nacional de Contratación de Servicios de Salud

DE: Dirección Jurídica Nacional – Unidad de Seguros

ASUNTO: V.EPS – 0014548

Mediante oficio de la referencia remitido a esta Dirección, solicita concepto acerca de la continuidad en la prestación de servicios de salud a la señora Judith Acevedo Arias, teniendo en cuenta que no realiza aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pero como resultado de la conciliación celebrada el 23 de Octubre de 1991 el ISS se comprometió a prestar atención básica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos en forma gratuita y de por vida.

Al respecto manifestamos:

El artículo [64](#) de la Ley 446 de 1998 define así la conciliación:

“La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.”

Siendo la conciliación un género significativo de acuerdo entre las partes, es decir, un mecanismo alternativo autocompositivo para la resolución de conflictos, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador; ella produce unos efectos, los cuales se encuentran citados en el artículo [66](#) de la Ley en comento de la siguiente manera:

“El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo”.

Así las cosas, resulta claro, que el acuerdo conciliatorio tiene la virtud de impedir la iniciación de un proceso o de terminarlo, pues produce efectos de cosa juzgada entre las partes respecto de la materia litigiosa, surgiendo obligaciones que no se pueden desconocer o cercenar al arbitrio.

En los anteriores términos, esperamos absolver su consulta.

Cordialmente,

EMIL ENRIQUE ARIZA OLAYA

Director Jurídico Nacional

Revisó: RUTH ALEYDA MINA GARCÍA

Jefe Unidad de Seguros

Dirección Jurídica Nacional

MNLP

Rad: 13679

2005.11.18



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

